



**DESARROLLO
ENERGÉTICO**
SECRETARÍA DE DESARROLLO ENERGÉTICO



**Consejo de Ciencia y Tecnología
del Estado de Tabasco**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO

**QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO**

Y

POR LA OTRA PARTE LA

**EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DEL ESTADO DE TABASCO**

Villahermosa, Tabasco a 18 de noviembre de 2022

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, VINCULACIÓN Y DE MUTUO APOYO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA “LA SEDENER”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES, Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO HUMBERTO ARÉVALO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA ING. NORMA LUCIA REYES ZAPATA, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL “CCYTET”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”; INSTRUMENTO LEGAL QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULADO SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de la Secretaría para el Desarrollo Energético, tiene entre sus atribuciones: las de promover y en su caso participar, en la realización de estudios, investigaciones y diagnósticos para conocer el potencial de aprovechamiento y desarrollo energético en el Estado. Y conforme el Plan Estatal de Desarrollo 2019- 2024 en su línea de acción 3.6.3.1.1.3., establece el Disponer de estudios del potencial de aprovechamiento de energías renovables e innovación tecnológica con la participación de grupos de especialistas
- II.- Con el propósito de realizar acciones para fortalecer la política del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de educación, ciencia y tecnología expresadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Programa Sectorial de Educación, Ciencia, Tecnología, Juventud y Deporte 2019-2024, así como en los Programas Institucionales de “**LAS PARTES**”; vinculando los Organismos del Sector Público, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Centros de Investigación y el Sector Empresarial, y tomando en consideración la relación de vinculación y colaboración existente entre el “**CCYTET**” y la “**SEDENER**”, estiman conveniente suscribir el presente Convenio General de Colaboración.

DECLARACIONES

1. “LA SEDENER” A TRAVÉS DE SU TITULAR, DECLARA QUE:

- 1.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 29 fracción XV y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada mediante decreto 060, en el periódico oficial extraordinario edición No. 133, de fecha 28 de diciembre de 2018; por lo que asume como atribuciones y facultades legales las derivadas del artículo 44 de la citada Ley Orgánica.
- 1.2 El 23 de agosto de 2022, la Lic. **María Luisa Somellera Corrales**, fue nombrada Secretaria para el Desarrollo Energético, por Carlos Manuel Merino Campos, Gobernador Interino del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X, 25 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

- 1.3 De conformidad con lo establecido en el Artículo 44 fracciones III, XV, XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dentro de sus facultades se encuentra la de promover y participar en la realización de estudios, investigaciones y la vinculación de sectores productivos con el objetivo de promover el desarrollo energético en el Estado, así como promover acciones de apoyo para el aprovechamiento de las energías renovables.
- 1.4 Entre las funciones que tiene legalmente encomendadas se encuentra la implementación de estrategias que permitan la vinculación de las Instituciones Educativas, Empresas Privadas y las Empresas Productivas del Estado con el objeto de impulsar el desarrollo del sector energético en la entidad federativa.
- 1.5 Para todo lo relacionado con el presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Bugambilia, Boulevard Adolfo Ruíz Cortínez, No. 1206, Fraccionamiento Oropeza, Col. Tabasco 2000, C.P. 86030, Villahermosa, Centro, Tabasco, y notificará oportunamente su cambio en caso de que tenga lugar durante la vigencia del mismo.

2. EL "CCYTET" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL, DECLARA QUE:

- 2.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto número 203, aprobado el día 13 de mayo 1999, y publicado el 09 de junio de 1999, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento Número 5922.
- 2.2 Tiene por objeto atender la política del Gobierno del Estado de Tabasco en materia de Ciencia y Tecnología, como lo establece el artículo 2, del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco.
- 2.3 Con fecha 14 de septiembre de 2022, **Carlos Manuel Merino Campos**, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con las facultades que le confiere los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Gerardo Humberto Arévalo Reyes**, Director General del "CCYTET", por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- 2.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CCT990610941.

2.5 Para los efectos legales que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Doctor Lamberto Castellanos Rivera, Número 305, Colonia Centro, Código Postal 86000, Villahermosa, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente convenio el correo electrónico nreyes@cctet.gob.mx y los números telefónicos (993) 1420316 al 18, Extensión 113.

1. “LAS PARTES” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

ÚNICO. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose reciprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar. Manifiestan conocer el alcance del objeto materia de este Convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al mismo.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La celebración de este Instrumento Jurídico se fundamenta en los artículos 3, fracción V y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 14, 15, fracción I, del Decreto de Creación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 32, fracción VII del Reglamento Interior del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco, así como en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, artículo 8 y 9 fracción XI, XIX, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Energético..

De conformidad con las anteriores declaraciones, “**LAS PARTES**” acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Conviene “**LAS PARTES**” en que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de cooperación entre ambas instancias con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y servicios para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo en materia energética; las cuales, en sus aspectos particulares, serán acordadas mediante Convenios Específicos, o los instrumentos legales que se consideren idóneos para cumplir los fines de interés común.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“**LAS PARTES**” al suscribir Convenios Específicos dentro de las acciones y/o actividades a los que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar; recursos, calendario de trabajo; personal involucrado; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con

exactitud los fines y los alcances de cada actividad y/o acciones, los cuales tenderán a ser equitativos para **"LAS PARTES"** tanto en derechos como en obligaciones.

Estos Convenios Específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito, ser firmados por sus representantes, pasando a ser parte integrante del presente Instrumento Legal.

TERCERA. ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objetivo del presente Instrumento **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Promover y apoyar la realización de acciones conjuntas encaminadas al desarrollo, divulgación y vinculación en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación; que apoyen al desarrollo energético del estado.
- b) Intercambiar información y experiencias en temas de educación, ciencia, tecnología e innovación; y desarrollo energético, así como las relativas a sus actividades institucionales;
- c) Diseñar y ejecutar acciones encaminadas al cumplimiento del presente Convenio; relacionadas a sus atribuciones de Ley.
- d) Realizar un seguimiento de los Convenios Específicos que se deriven del presente instrumento; y
- e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMPROMISOS POR PARTE DE "LA SEDENER".

Para lograr el cumplimiento del objeto de este Convenio **"LA SEDENER"** se obliga a lo siguiente:

- a) Apoyar, promover y ejecutar acciones encaminadas al objeto del presente instrumento;
- b) Implementar estrategias de difusión y comunicación de las acciones pactadas en los Convenios Específicos que celebren;
- c) Facilitar el apoyo y la colaboración de su personal, así como los medios necesarios en bienes y/o servicios con los que cuenta para este fin; y
- d) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto, salvaguardando la protección y cuidado de la información, de acuerdo a las leyes en la materia.

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DEL "CCYTET".

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio el **"CCYTET"**, se obliga a lo siguiente:

- a) Cooperar en colaboración con **"LA SEDENER"** de forma permanente y sistemática las acciones necesarias encaminadas al objeto del presente instrumento legal;
- b) Proporcionar difusión de las acciones pactadas en los Convenios Específicos que se celebren;

- c) Facilitar el apoyo y la colaboración de su personal, así como los medios necesarios en bienes y/o servicios con los que cuenta para este fin; y
- d) Proporcionar toda la información que disponga y que se requiera para la realización de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto, salvaguardando la protección y cuidado de la información, de acuerdo a las leyes en la materia.

SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio “**LAS PARTES**” se obligan a:

- a) Designar a un representante para la coordinación y la realización conjunta de acciones encaminadas al objeto del presente instrumento; y
- b) Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de acciones encaminadas al desarrollo, divulgación y vinculación en materia de educación, ciencia, tecnología e innovación en materia de desarrollo energético del estado.

SÉPTIMA. ÁREAS ADMINISTRATIVAS DE COORDINACIÓN.

El “**CCYTET**” designa como representante para la coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente Convenio a la **Ing Norma Lucia Reyes Zapata**, Directora de Vinculación, Investigación y Desarrollo, apoyándose de las medidas que considere pertinente.

“**LA SEDENER**” designa como representante para la coordinación y responsable de vigilar el debido cumplimiento del presente convenio al **Lic. Irbing Orozco Juárez**, Subsecretario de Transición Energética, apoyándose de las medidas que considere pertinente.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización del **Convenio General de Colaboración**, y sus Convenios Específicos, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se creará ninguna relación contractual, laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier tipo entre el personal comisionado por “**LA SEDENER**” con el “**CCYTET**” ni el de ésta con aquella.

- a) Si en la realización de programas o convenios específicos interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**LA SEDENER**”, ni con el “**CCYTET**”.
- b) El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio, deberá respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con los lineamientos y políticas internas establecidos en los centros de trabajo; y
- c) “**LAS PARTES**” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo

que cada parte asumirá su propia responsabilidad, quedando sus derechos a salvo, sin que los mismos pudiesen hacer valer en contra de la "SEENER" o en contra el "CCYTET" respectivamente.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que los derechos de Propiedad Industrial y los derechos de Autor generados como resultado del presente instrumento, estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Especificos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA: MONTO FINANCIERO.

"LAS PARTES" convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y los gastos financieros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y lo estará hasta el **30 de septiembre de 2024**, a menos que una de "LAS PARTES" comunique a la otra, por escrito y con tres meses de antelación, su intención de concluirlo de forma anticipada.

Para el caso de terminación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio General de Colaboración, cuando existan circunstancias que impidan continuar con el cumplimiento del objeto, en cualquier tiempo y sin necesidad de que medie resolución judicial, mediante notificación por escrito que haga la contraparte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación y especifique su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, en la cual cesaran los efectos legales, después de recibida la notificación, y estando de acuerdo que las acciones iniciadas deberán de concluir, salvo pacto en contrario, se darán por concluidas las obligaciones pactadas entre "LAS PARTES".

Son causas de terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- a) Si la contraparte incurre en alguna violación o en el incumplimiento del objeto, términos y condiciones;
- b) Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES"; y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, que haga imposible reanudar las actividades que dieron origen al presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Pandemias;
- b. Epidemias;
- c. Huelgas u otros disturbios laborales;
- d. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- e. Guerras, ya sean declaradas o no;
- f. Disturbios;
- g. Incendios;
- h. Alborotos públicos;
- i. Condiciones climáticas adversas;
- j. Explosiones; y
- k. Sismos o terremotos.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán los compromisos en la forma y términos que dictaminen "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus actividades institucionales y académicas, en la medida que no se contravengan derechos de propiedad intelectual o la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio y la legislación de la materia. La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor o de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demanda o acciones que, en su caso hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.

Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de “**LAS PARTES**” para buscar la solución, apelando a su buena fe y consecución de sus propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente acuerdo se podrá adicionar o modificar de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” acatando los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden deberán constar por escrito a través de Convenio Modificatorio o Addendum y surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

VIGÉSIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que todos los avisos y notificaciones relacionadas con el presente Convenio, y con los trabajos que del mismo se deriven, se efectuarán por escrito por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por ellas y, se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que se notifiquen oportunamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad en dirimir en primera instancia por composición entre ellas, cualquier diferencia que surja en la aplicación e interpretación del presente Convenio y como segunda



instancia ante la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando expresamente cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, en la firma del mismo por lo que se rúbrica por duplicado en el municipio de Villahermosa, Tabasco, a los 18 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. **CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.**

POR "LA SEDENER"

LIC. MARÍA LUISA SOMELLERA CORRALES
SECRETARIA

LIC. IRBING OROZCO JUÁREZ
SUBSECRETARIO DE TRANSICIÓN
ENERGÉTICA

POR EL "CCYTET"

**LIC. GERARDO HUMBERTO ARÉVALO
REYES**
DIRECTOR GENERAL

ING. NORMA LUCIA REYES ZAPATA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN,
INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Hoja de firmas del **Convenio General de Colaboración Científica, Tecnológica, Vinculación y de Mutuo Apoyo**, que celebran por una parte la **Lic. María Luisa Somellera Corrales**, en su carácter de Secretaria para el Desarrollo Energético y por la otra el **Lic. Gerardo Humberto Arévalo Reyes**, Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco los 18 días del mes de noviembre del año 2022.